

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada presentó contestación a la demanda a través de apoderado judicial¹ dentro del término de traslado, como quiera que manifestó que recibió el mensaje de datos el 9 de mayo hogaño (archivo digital No. 010), por ende se entenderá notificada de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 2213 el 12 de mayo de 2023.

Ahora bien, observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento del causante NESTOR HUMBERTO FERNANDEZ GÓMEZ (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procederá a designar como curador ad litem al abogado JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación del Dr. JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, los siguientes: carrera 22 No. 36 – 29 Edificio Josefina Oficina 204 del municipio de Bucaramanga, celular 300 223 8540 – 317 380 7696, correo electrónico contacto@navarrotorresabogados.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP², por lo tanto, la parte interesada deberá remitir con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Finalmente, se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al abogado HERMAN NUÑEZ HARTMANN como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 007

²Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al Interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dc8444312bef5e02afe96e56dc708121cddca3ffe221155db57ed580e657cc**

Documento generado en 11/08/2023 02:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>